

## LAS FACULTADES DE CADA ÁREA

**ARTÍCULO 52.- El Presidente o Presidenta Estatal de Nueva Alianza Colima** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones de la Convención, de la Asamblea Estatal de Afiliados y Afiliadas, del Consejo y del Comité de Dirección Estatal, en los términos dispuestos por el presente Estatuto;
- II. Diseñar y conducir por mandato del Consejo Estatal, la estrategia político electoral de Nueva Alianza Colima, de conformidad con la Declaración de Principios, el Programa de Acción y el presente Estatuto;
- III. Designar de entre los respectivos Legisladores y Legisladoras, al Coordinador o Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Colima en el Congreso del Estado, escuchando previamente la opinión de sus integrantes;
- IV. Actuar como vocero o vocera de Nueva Alianza Colima ante la sociedad y las organizaciones sociales y políticas del Estado de Colima y del País;
- V. Presentar ante los Órganos Dirigentes Proyectos de Acuerdo o Resolución, de carácter general o particular;
- VI. Coordinar políticas y acciones con los representantes populares de Nueva Alianza Colima;
- VII. Mantener comunicación y coordinación con los Legisladores y Legisladoras de Nueva Alianza Colima para acordar propuestas legislativas;
- VIII. Otorgar poderes a quienes considere pertinente, para que queden facultados para la interposición, contestación y en general, sustanciación de juicios en materia electoral Estatal y en su caso en materia Federal;
- IX. Proponer al Consejo Estatal ante la ausencia definitiva de los titulares de las Coordinaciones Ejecutivas del Comité de Dirección Estatal, a quienes les sustituyan, así como orientar y coordinar las acciones de todas ellas;
- X. Ratificar por escrito el nombramiento y remoción del Tesorero y Contador General, que proponga el Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas;
- XI. Proponer al Consejo Estatal la Estructura de las Coordinaciones Ejecutivas y de las Comisiones Estatales conforme a las necesidades de Nueva Alianza Colima y los recursos presupuestales disponibles;
- XII. Vigilar que el Comité de Dirección Estatal y las distintas áreas de trabajo bajo su responsabilidad, remitan a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información en el plazo que fije la autoridad competente, toda información que se le requiera y que esté relacionada con el desempeño de las actividades partidistas dentro del ámbito de su competencia. En caso de incumplimiento, además de las sanciones que al efecto imponga la autoridad competente, deberá solicitar al Órgano Garante de los Derechos Políticos de los Afiliados, sancione como proceda a la Coordinación o área de trabajo que no hubiere cumplido con esta obligación; y
- XIII. Las demás que le confieran la Convención, el Consejo o el Comité de Dirección Estatales en el marco del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 56.- El Secretario o Secretaria General** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Suplir al Presidente o Presidenta Estatal en casos de ausencia. La ausencia temporal del Presidente o Presidenta, no podrá ser mayor a noventa días naturales. Transcurrido dicho plazo, los integrantes del Comité de Dirección Estatal deberán convocar al Consejo Estatal dentro de los quince días siguientes, para efecto de que, conforme al procedimiento estatutario, se elija al Presidente o Presidenta sustituto que concluirá el periodo correspondiente. El mismo procedimiento se aplicará al resto de los integrantes del Comité de Dirección Estatal. En caso de ausencia definitiva del Presidente o Presidenta, los integrantes del Comité de Dirección Estatal procederán en los términos previstos en el párrafo precedente;
- II. Coordinar las actividades de los Comités Municipales ante el Comité de Dirección Estatal;
- III. Implementar programas permanentes de afiliación a Nueva Alianza Colima.
- IV. Coordinar las actividades de los representantes del Comité de Dirección Estatal en las actividades que se realicen territorialmente en la Entidad.
- V. Comunicar y dar seguimiento a los acuerdos y estrategia político electoral que diseñe el Presidente o Presidenta;
- VI. Dar seguimiento y evaluar periódicamente los avances de los programas de actividades de los Comités Municipales.
- VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los Reglamentos derivados del presente Estatuto y supervisar su aplicación, garantizando la actualización permanente de su contenido;
- VIII. Diseñar estrategias que fortalezcan la vinculación del trabajo de las Organizaciones Adherentes al Partido, con la estructura de dirección política territorial;
- IX. Dar cuenta al Presidente o Presidenta de los asuntos que competen a la Secretaría General, así como elaborar las Convocatorias, actas y demás documentos requeridos por el Comité de Dirección Estatal, para la celebración de las Asambleas de los diferentes Órganos de Gobierno y en general para el cumplimiento de sus obligaciones legales y estatutarias;
- X. Formular programas estratégicos para fortalecer la presencia política de Nueva Alianza Colima en los distintos ámbitos geográficos y poblacionales de la entidad;
- XI. Elaborar bajo la autorización del Comité de Dirección Estatal, programas de activismo político;
- XII. Coordinar con el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política, programas de capacitación dirigidos a los integrantes de Órganos de Gobierno en todo el Estado;
- XIII. Elaborar con la autorización del Presidente o Presidenta y en coordinación con los Comités de Dirección Municipal, el Plan Estatal de Elecciones;
- XIV. Formular y promover programas de activismo político en las elecciones tanto federales como locales;
- XV. Las demás que le confiera la Convención, el Consejo y el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 57.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal Político Electoral** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar y supervisar el trabajo de los representantes de Nueva Alianza Colima ante los órganos electorales locales;
- II. Vigilar que los representantes de Nueva Alianza Colima ante los órganos electorales, se sujeten en su actuar a las leyes de la materia y a los documentos básicos de Nueva Alianza Colima, cumpliendo las instrucciones que se les dicten;
- III. Participar en la planeación, organización, supervisión y evaluación de campañas de empadronamiento en toda la entidad;

- IV. Diseñar, promover y suscribir con los Comités de Dirección Municipal, los mecanismos de coordinación electoral con el objeto de preparar los procesos electorales y su estructura partidista;
- V. Orientar a los miembros del Comité Estatal y al resto de los órganos de gobierno partidista, sobre el calendario electoral de las actividades que debe cumplir el partido en los Procesos Electorales Locales;
- VI. Coadyuvar en la elaboración y supervisar las propuestas para constituir convenios de frentes, coaliciones, alianzas y candidaturas comunes o cualquier otra forma de coparticipación electoral que contenga la legislación electoral local, para participar con otros Partidos políticos y organizaciones políticas a nivel estatal o nacional, para que el Consejo Estatal apruebe su suscripción;
- VII. Verificar los requisitos de elegibilidad de los candidatos y candidatas a Gobernador o Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos y coadyuvar con el trabajo de la Comisión Estatal de Elecciones Internas;
- VIII. Llevar a cabo el registro de los candidatos y candidatas de Nueva Alianza Colima a los cargos de Gobernadora del Estado, Diputados y Diputadas al H. Congreso del Estado y a integrantes de los H. Ayuntamientos ante los Órganos Electorales competentes en los plazos y términos previstos por la legislación aplicable. En caso de ausencia temporal o definitiva del Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal Político Electoral, la solicitud de Registro de candidatos y candidatas ante el órgano electoral competente, la podrá suscribir el representante propietario, o en ausencia de éste, el representante suplente del Partido ante el órgano electoral del que se trate, previa autorización del Presidente del Comité de Dirección Estatal;
- IX. Dar seguimiento y evaluar las estrategias, directrices y acciones de campaña de Nueva Alianza Colima y sus candidatos y candidatas a los distintos cargos de elección popular;
- X. Solicitar la publicación de los Acuerdos y Resoluciones expedidos por los órganos electorales en el Órgano de difusión de Nueva Alianza Colima;
- XI. Presentar ante la autoridad electoral Estatal de conformidad con la legislación de la materia, la solicitud de registro de la plataforma electoral aprobada por el Consejo Estatal; y
- XII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 58.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas**, es el responsable de administrar y supervisar la aplicación de los recursos que por concepto de financiamiento público, donativos, aportaciones privadas u otros motivos lícitos, ingresen a las cuentas de Nueva Alianza Colima.

**ARTÍCULO 59.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Finanzas** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Resguardar el patrimonio de Nueva Alianza Colima y administrar sus recursos financieros, materiales y humanos;
- II. Instrumentar las acciones conducentes para el financiamiento de Nueva Alianza Colima;
- III. Elaborar, actualizar y administrar el registro patrimonial del Partido;
- IV. Expedir las constancias de aportación de las cuotas a las que se encuentran obligados los afiliados y afiliadas y los funcionarios y funcionarias de elección popular, en los términos del Reglamento correspondiente;
- V. Recibir, distribuir, fiscalizar y comprobar los recursos recibidos del financiamiento público;
- VI. Presentar ante el Comité de Dirección Estatal el informe anual de actividades, así como los estados financieros correspondientes;
- VII. Elaborar la información contable y financiera de Nueva Alianza Colima y ser responsable de su presentación ante las autoridades electorales competentes, resguardando la información en términos de la legislación aplicable;

- VIII. Presentar los informes de ingresos y egresos de precampaña y de campaña de conformidad con lo establecido por la legislación electoral;
- IX. Establecer las normas y Acuerdos de operación necesarios con los Comités de Dirección Municipal, para la salvaguarda del patrimonio de Nueva Alianza Colima y su adecuada administración;
- X. Proporcionar a los Comités de Dirección Municipales y a los candidatos y candidatas, asesoría contable y jurídica en materia de fiscalización electoral;
- XI. Nombrar y remover al Tesorero y al Contador General, previa autorización por escrito del Presidente o Presidenta del Comité de Dirección Estatal;
- XII. Dar cumplimiento en tiempo y forma a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en la Ley General de Partidos Políticos y el Código Electoral del Estado de Colima, a todas y cada una de las obligaciones en el desempeño de sus funciones;
- XIII. En materia de financiamiento privado, su desempeño se sujetará a los tipos y reglas establecidas en la legislación electoral aplicable:
  - a. Financiamiento por militancia;
  - b. Financiamiento de simpatizantes;
  - c. Autofinanciamiento; y
  - d. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.
- XIV. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 60.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Vinculación** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar con los Coordinadores de Vinculación de los Comités de Dirección Municipal el Plan Estatal de Vinculación;
- II. Diseñar e instrumentar mecanismos de acercamiento particularment con los afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas además de organizaciones adherentes, que contribuyan a incrementar las relaciones entre los actores del instituto político;
- III. Diseñar, promover y operar mecanismos de participación ciudadana, así como gestionar ante las instituciones gubernamentales pertinentes, la atención
- IV. y solución de las demandas y causas de la población, principalmente de trabajadores, personas con capacidades diferentes, adultos en plenitud, pensionados, jubilados, campesinos, indígenas, migrantes, niños, madres solteras y demás grupos vulnerables;
- V. Mantener una estrecha vinculación con las Instituciones gubernamentales y no gubernamentales encargadas de instrumentar programas sociales;
- VI. Promover la celebración de alianzas sociales con otras organizaciones estatales y nacionales;
- VII. Elaborar e implementar programas de capacitación, educación cívica, social, cultural y deportiva a efecto de fortalecer la solidaridad entre los afiliados y afiliadas, así como entre los aliados y aliadas, y contribuir a mejorar la convivencia familiar y social, en coordinación con el Instituto de Educación y Capacitación Cívica y Política;
- VIII. Formular programas para los afiliados y afiliadas y aliados y aliadas de Nueva Alianza Colima;
- IX. VIII. Elaborar propuestas tendientes a mejorar la calidad de vida de la sociedad;
- X. Fomentar la relación y la búsqueda de acuerdos con los diferentes Partidos y fuerzas Políticas de la Entidad, en los ámbitos territoriales de su desempeño;
- XI. Coordinar la elaboración de estudios, investigaciones y proyectos para fomentar la participación ciudadana; y
- XII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.



**ARTÍCULO 61.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Gestión Institucional** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coadyuvar con el Comité de Dirección Estatal en la interlocución y tramitología ante las diferentes instancias de Gobierno Federal, Estatal y Municipales;
- II. Fomentar la comunicación y el intercambio con el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza Colima en el Congreso del Estado y los integrantes de los H. Ayuntamientos del Estado con origen aliancista, para buscar solución a las demandas que formulen los distintos actores sociales;
- III. Recibir del Comité de Dirección Estatal y de los afiliados y afiliadas en general, las solicitudes de apoyo institucional y tramitar la gestión pertinente ante las autoridades que correspondan;
- IV. Proporcionar asesoría y seguimiento a las diferentes gestiones que realizan los Comités de Dirección Municipal ante las instancias de gobierno, con la representación del Comité de Dirección Estatal;
- V. Rendir informe permanente al Comité de Dirección Estatal del resultado de sus actividades; y
- VI. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal en términos del presente estatuto.

**ARTÍCULO 62.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo (a) Estatal de Comunicación Social** tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Diseñar, programar y supervisar el programa de comunicación social de Nueva Alianza Colima, para tiempos electorales y no electorales;
- II. Promover el acercamiento y la interrelación de la estructura de Nueva Alianza Colima en el Estado, con los diferentes medios de comunicación;
- III. Diseñar y proponer programas de comunicación e imagen partidista del trabajo legislativo y de los miembros de los Ayuntamientos de Nueva Alianza Colima;
- IV. Implementar la estrategia mediática Estatal de comunicación política y propaganda, de conformidad con el modelo de comunicación previsto en la legislación estatal;
- V. Supervisar el uso de los tiempos oficiales asignados al Partido en la legislación electoral;
- VI. Coadyuvar con el coordinador o coordinadora de comunicación del grupo parlamentario de Nueva Alianza Colima en el Congreso del Estado, así como con sus acciones de trabajo y diseñar programas de difusión para tal efecto.
- VII. Elaborar el diseño de política comunicacional de radio y televisión del partido, en apego a la norma y el pautado que requiera la autoridad electoral competente; y
- VIII. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal en términos del presente estatuto.

**ARTÍCULO 63.- El Coordinador o Coordinadora Ejecutivo Estatal de Asuntos Jurídicos**, podrá participar en las reuniones del Comité de Dirección Estatal únicamente con derecho a voz y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Instrumentar una estructura jurídico electoral que apoye permanentemente a Nueva Alianza Colima, sus candidatos y candidatas, afiliados y afiliadas, así como aliados y aliadas;
- II. Capacitar y asesorar en materia legal a candidatos y candidatas, dirigentes y representantes de Nueva Alianza Colima;
- III. Constituir mecanismos de apoyo jurídico permanente para los Órganos de Gobierno Partidistas de Nueva Alianza Colima;
- IV. Brindar asesoría jurídica a los órganos del Partido en los asuntos que resulten necesarios;
- V. Colaborar con el Presidente o Presidenta en los asuntos derivados de la regulación de este Estatuto;



**COMITÉ DE  
DIRECCIÓN ESTATAL  
COLIMA**

- VI. Atender y resolver las consultas sobre la aplicación de los Documentos Básicos de Nueva Alianza Colima, que le formulen los Órganos Estatales del Partido con el objeto de conformar criterios de interpretación legal;
- VII. Participar como asesor técnico en las sesiones ordinarias y/o extraordinarias de los Órganos Estatales, a solicitud del Secretario o Mesa Directiva de los mismos;
- VIII. En materia de normatividad, auxiliar en la elaboración y revisión de los reglamentos que regulen la vida interna de Nueva Alianza Colima;
- IX. Tener bajo su responsabilidad la conducción de todos los procesos legales y procedimientos jurídicos en los que Nueva Alianza Colima sea parte; y
- X. Las demás que le confiera el Comité de Dirección Estatal, en términos del presente Estatuto.



José de San Martón #712  
Col. San Pablo, Colima, Col.  
C.P. 28060  
Tel. (312) 3070098



Nueva Alianza Colima



NA\_Colima